

# **PROGRAMA EDP SOLIDARIA 2015**

---

## Reglamento



## Contenido

Programa .....	2
1. Objetivos .....	2
2. Dotación económica .....	2
3. Áreas de actuación .....	2
4. Aportación económica.....	2
5. Plazo de solicitud y selección .....	2
6. Difusión .....	2
7. Interpretación del Reglamento .....	3
Requisitos de las Entidades Candidatas .....	3
Criterios de valoración de las Entidades Candidatas .....	3
Proyectos.....	4
Proceso de candidatura.....	8
Proceso de Valoración y Selección de proyectos.....	9
Divulgación .....	9
Protocolo de Colaboración .....	10
Seguimiento y cierre del proyecto.....	12

## Programa

### 1. Objetivos

El programa "EDP SOLIDARIA 2015" es una iniciativa impulsada por la Fundación EDP, que tiene como objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida y facilitar la integración de los más desfavorecidos, apoyando proyectos dirigidos a paliar las necesidades sociales más prioritarias, promoviendo la mejora en la calidad de vida de las personas socialmente desfavorecidas, la integración de las comunidades en riesgo de exclusión social y la promoción del empleo y emprendimiento, todo ello a través de proyectos sostenibles, en las zonas donde EDP desarrolla su actividad.

### 2. Dotación económica

El programa "EDP SOLIDARIA 2015", será dotado con hasta 344.000€ en función de los proyectos que justifiquen la participación de la Fundación EDP.

### 3. Áreas de actuación

Las áreas de actuación del programa "EDP SOLIDARIA 2015", enmarcadas dentro de los fines de Fundación EDP, son:

- Promoción de la autonomía personal y atención a la discapacidad y a colectivos vulnerables
- Lucha contra la pobreza y la exclusión social
- Acción social y prevención de riesgos
- Fomento del emprendimiento y del autoempleo
- Formación y fomento del empleo de colectivos con vulnerabilidad

### 4. Aportación económica

La aportación de la Fundación EDP para cada proyecto individual podrá alcanzar hasta el **75%** de su coste total con un máximo de **40.000€**.

### 5. Plazo de solicitud y selección

El plazo de recepción de solicitudes comenzará el día **1 de marzo de 2015** y finalizará el día 31 del mismo mes.

Los proyectos preseleccionados se comunicarán antes del 30 de junio de 2015.

### 6. Difusión

El programa "EDP SOLIDARIA 2015" se hará público a través de la página web de Fundación EDP y de las empresas que forman parte de su Patronato. Igualmente Fundación EDP y las empresas que forman parte de su Patronato podrán hacer comunicaciones a entidades, colectivos, organismos u otros con los que tienen relación.

## 7. Interpretación del Reglamento

Este Reglamento pretende difundir de manera transparente las bases del programa, pero no recoger de forma exhaustiva toda la casuística que se pueda producir. Por tanto, la interpretación de su contenido es exclusiva competencia de los órganos de gobierno de Fundación EDP.

## Requisitos de las Entidades Candidatas

Los proyectos que apoyará la Fundación EDP dentro del programa "EDP SOLIDARIA 2015" estarán desarrollados por entidades privadas que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
2. Estar domiciliadas en el territorio español.
3. Tener una antigüedad mínima de un año desde la inscripción en el correspondiente registro en el momento de la convocatoria.
4. Estar al corriente del pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias y la Seguridad Social.
5. No entrar en contradicción con el Código de Ética del Grupo EDP ni con sus políticas medioambientales, de protección a la biodiversidad, de seguridad e higiene en el trabajo y otras.
6. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo para inadmitir la solicitud.

## Criterios de valoración de las Entidades Candidatas

- Disponibilidad del porcentaje adecuado de recursos propios para la fase de puesta en marcha y ejecución del proyecto.
- Contar con el adecuado nivel de capacidad económica y técnica para desarrollar el proyecto.
- Disponibilidad para iniciar la ejecución del proyecto de forma inmediata y siempre dentro de los tres primeros meses posteriores a la firma del Protocolo de Colaboración.
- Disponer de recursos humanos con capacidad técnica para desarrollar el proyecto.
- Experiencia en proyectos similares en el área solicitada.
- Disponer de personas voluntarias que trabajen en colaboración con los profesionales técnicos.

Se valorará también favorablemente a la entidad:

- Hacer pública la memoria económica y de actividades y facilitar el acceso a ella.
- Incorporar medidas de transparencia y de rendición de cuentas.
- Disponer de una certificación de calidad o de premios recibidos.

## Proyectos

1. Deben presentarse proyectos con fines sociales y sin ánimo de lucro, que estén sujetos a uno de los programas específicos que propone la Fundación EDP, presentados por entidades que demuestren la credibilidad y la capacidad de llevarlas a cabo.
2. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto, que debe pertenecer a una de las siguientes áreas de actuación:
  - **Promoción de la autonomía personal y atención a la discapacidad y a colectivos vulnerables**
    - Prevención y detección precoz de la dependencia y la discapacidad y atención a sus efectos
    - Autonomía y desarrollo psicosocial
    - Accesibilidad universal
    - Atención a las necesidades específicas de afectados por enfermedades raras
    - Apoyo psicosocial al entorno familiar y relacional
    - Recursos especializados de atención para personas con enfermedades de larga duración y sus familiares
    - Promoción del ocio inclusivo
  - **Lucha contra la pobreza y la exclusión social.**
    - Atención de las necesidades básicas
    - Apoyo y atención psicosocial a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social
    - Desarrollo social y educativo de niños en situación de pobreza y sus familias, incluyendo el ocio infantil
    - Proyectos de inclusión para personas en situación de vulnerabilidad
    - Respuesta a nuevas situaciones de pobreza y/o exclusión social
    - Implantar soluciones de abastecimiento con energías renovables a centros educativos, sociales, barrios carenciados, zonas aisladas, etc.
    - Evitar condiciones insalubres a personas desfavorecidas, derivadas de deficiencias de suministros energéticos
    - Programas de rehabilitación, seguridad y eficiencia energética de viviendas

- Programas de consumo responsable y agrupación de servicios en comunidades
  - **Acción social y prevención de riesgos**
    - Éxito escolar y la implicación familiar en el proceso educativo
    - Protección a la Infancia
    - Protección a las mujeres
    - Hábitos saludables y la prevención de adicciones
    - Prevención de las varias formas de violencia
    - Educación en valores
    - Participación social y el fortalecimiento comunitario
    - Convivencia ciudadana intercultural
    - Mediación intercultural y gestión de la diversidad
  - **Fomento del emprendimiento y del autoempleo**
    - Aumentar las probabilidades de éxito de las nuevas iniciativas emprendedoras, tratando de fomentar el empleo, el autoempleo y la innovación
    - Iniciativas de innovación social en torno al autoempleo
    - Dar a conocer a la sociedad los nuevos emprendedores y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de esta nueva forma transformar la sociedad
    - Apoyo a los programas de autoempleo y emprendimiento que realizan las entidades sociales
  - **Formación y fomento del empleo de colectivos con vulnerabilidad**
    - Iniciativas de capacitación y acompañamiento al empleo
    - Iniciativas de innovación social en torno al empleo
    - Iniciativas de inserción laboral
    - Programas de fomento del empleo
    - Iniciativas que fomentan el empleo en el campo de la eficiencia energética
    - Iniciativas que fomentan el empleo en el campo de las energías renovables
3. La Fundación EDP desarrolla sus actividades preferentemente en España y sus fines se enmarcan en el ámbito de las actividades realizadas por el Grupo EDP. Por tal motivo los proyectos deberán desarrollarse en los ámbitos geográficos donde el Grupo EDP tenga actividad, preferentemente en una/varias de las siguientes zonas geográficas:
- Principado de Asturias
  - Cantabria
  - País Vasco

- Madrid
  - Barcelona
  - Albacete
  - Tarragona
4. Los proyectos no deben estar nunca iniciados en el momento de la presentación de las solicitudes y comenzarán a ejecutarse en un plazo no superior a tres meses desde la firma del Protocolo de Colaboración.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá ser superior a doce meses.

5. Criterios de evaluación de los proyectos presentados.
- **Relevancia Social.** Proyectos dirigidos a necesidades sociales prioritarias y que ofrezcan cobertura de las mismas a corto o medio plazo.
  - **Alianzas.** Proyectos que promuevan alianzas entre entidades sociales, con el fin de generar sinergias, sobre todo en la reducción de los costes operativos y en la maximización del uso directo de los recursos, tanto humanos como materiales.
  - **Costes/Beneficios.** Los proyectos que tengan coherencia entre el coste total, el apoyo solicitado y los resultados esperados.
  - **Número y calidad del voluntariado.** Proyectos que incluyan voluntarios en actividades que, en su ausencia, deberían ser contratados.
  - **Sostenibilidad.** Los proyectos destinados a las acciones a medio plazo y aporten una garantía de viabilidad técnica y financiera para su continuidad a largo plazo, después de terminar el apoyo de la Fundación EDP.
  - **Número de personas beneficiarias.** Proyectos destinados a un grupo amplio y significativo de personas, teniendo en cuenta las características del colectivo.
  - **Expansión.** Proyectos que sirvan de modelo, debido a que están suficientemente estructurados, y que puedan ser replicados en otros territorios.
  - **Tipo de Necesidad a cubrir.** Proyectos que tengan el objetivo de cubrir una necesidad de carácter básico y elemental.
  - **Compatibilidad con EDP.** Los proyectos deberán ser compatibles con los principios, valores, estrategias y líneas de actuación del Grupo EDP y de la Fundación EDP.

- **Impacto social.** Proyectos que tengan potencial para un elevado impacto social y/o que provoquen transformación social.

#### 6. Gastos incluidos en el coste del proyecto<sup>1</sup>

- Gastos de inversión
  - Obras de mejora y acondicionamiento.
  - Alquiler de infraestructuras y equipamientos.
  - Equipos informáticos.
  - Mobiliario específico para el desarrollo de la actividad.
  - Equipamiento médico o de ayuda al discapacitado.
  - Material didáctico que amplíe el material disponible.
  - Promoción del proyecto (publicidad, difusión,...)
  - Vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - Otros.
- Gastos de ejecución y desarrollo
  - Recursos Humanos. No se incluyen los sueldos y gastos derivados de los trabajadores de la entidad pero si del personal de técnicos especializados cuya participación sea esencial.
  - Formación. Gastos de formación al personal técnico y voluntario.
  - Desplazamiento. Gastos de desplazamiento de los beneficiarios.
  - Cobertura de las necesidades básicas de los beneficiarios.
  - Otros.

La suma de las partidas destinadas a Recursos Humanos y Otros, del presupuesto del proyecto, no puede superar el 60% del total.

#### 7. Gastos no incluidos en el coste del proyecto<sup>2</sup>

- Viajes, estancias y gastos de representación.
- Formación técnica del personal de la entidad.
- Material promocional incluidos publicidad o marketing de carácter institucional.
- Alquiler de servicios que no estén relacionados con el proyecto.
- Gastos y servicios de la sede de la entidad (alquiler, agua, electricidad, teléfono,...)
- Compra de materiales y equipamiento que no estén relacionados con el proyecto.

---

<sup>1</sup> La Fundación EDP se reserva el derecho de solicitar las facturas que considere.

<sup>2</sup> Fundación EDP se reserva el derecho de decidir la calificación de los gastos no enumerados.



- Mantenimiento y actualización de equipos informáticos y vehículos de transporte.
- Gastos bancarios de cualquier tipo
- Seguros y productos similares.
- Deudas de la entidad y pagos atrasados de otros proyectos.

## Proceso de candidatura

1. La entidad debe cumplimentar el formulario de candidatura a través de la página web de la Fundación EDP ([www.fundacionedp.es](http://www.fundacionedp.es)).
2. La entidad solicitante deberá aportar los siguientes documentos en el momento de la presentación de la candidatura.
  - Escritura de Constitución y Estatutos.
  - Documentos acreditativos de su personalidad jurídica.
  - Lista de socios y administradores.
  - Memoria de actividad del último año.
  - Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias y la Seguridad Social.
  - Certificado de acreditación de entidad sin ánimo de lucro.
  - Inscripción en el registro correspondiente.
  - Documentos de acreditación y CV del representante de la entidad.
  - Descripción detallada del proyecto, que incluya el ámbito de actuación, el ámbito geográfico y toda la información tendente a conocer mejor el proyecto propuesto y que permita aplicar los criterios de valoración anteriormente mencionados.
  - Plan de ejecución del proyecto.
  - Plan de necesidades de financiación del proyecto.
  - Presupuesto detallado del proyecto de acuerdo con el criterio de gastos incluidos explicado en el apartado anterior.
  - Documentación soporte que permita justificar la razonabilidad de los gastos del proyecto.
  - Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad del proyecto.
  - Documentos acreditativos de su experiencia en la colaboración con otras entidades.
  - Acuerdo de colaboración, en caso que el proyecto se vaya a desarrollar mediante alianzas con terceros.

La Fundación EDP establecerá un control del proyecto, con reuniones periódicas de seguimiento, en los términos que considere oportunos.

3. Fundación EDP analizará la documentación presentada y podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional en caso que lo considere necesario para una mejor valoración de la

Entidad o del proyecto. El envío de la información adicional solicitada a la entidad se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de la Fundación EDP.

4. La documentación se presentará preferiblemente en formato digital universal<sup>3</sup>, para evitar problemas de compatibilidad en su lectura.
5. La Fundación EDP se reserva el derecho de realizar las visitas o mantener las reuniones y entrevistas que considere necesarios para un mayor conocimiento de la Entidad y el proyecto presentado.

## Proceso de Valoración y Selección de proyectos

1. Un comité de expertos (jurado) determinado por Fundación EDP se encargará de estudiar y evaluar las entidades y los proyectos según los requisitos y los criterios de valoración indicados en este Reglamento.
2. El jurado estará presidido por un miembro de la Fundación EDP o por un representante designado por ella.
3. El jurado elevará la propuesta de aprobación de los proyectos seleccionados al Patronato de la Fundación EDP, que adoptará la resolución definitiva con la que finalizará el proceso de valoración y selección de proyectos, antes del 30 de septiembre de 2015.
4. La resolución se hará pública a través de la página web de la Fundación EDP ([www.fundacionedp.es](http://www.fundacionedp.es)).
5. Igualmente la resolución será comunicada a los candidatos finalmente seleccionados.
6. La Fundación EDP podrá dejar desierto el resultado del proceso de valoración y selección de proyectos o no agotar el importe de la aportación, si según su valoración las solicitudes presentadas no cumplen con los requisitos del presente Reglamento o con los objetivos del programa.

## Divulgación

1. Salvo la información correspondiente, en los periodos de solicitud, valoración y resolución de los proyectos, la Fundación EDP garantiza la confidencialidad de los procedimientos y de la documentación recibida.
2. La recogida y tratamiento de datos de carácter personal recabados en el formulario de candidatura tiene como finalidad la tramitación y gestión del proyecto a efectos de su

---

<sup>3</sup> La documentación se deberá enviar en formato PDF, preferiblemente.

aprobación y posterior concesión de la aportación económica así como para el cumplimiento de cualesquiera otras exigencias legales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y su normativa de desarrollo, la entidad solicitante queda informada de que los datos facilitados en el formulario, así como aquéllos obtenidos como consecuencia de la posterior gestión de su solicitud, serán tratados como responsable del fichero por la Fundación EDP.

Los datos solicitados en el formulario tienen carácter obligatorio, salvo que en el mismo se indique otra cosa, autorizando el solicitante su tratamiento para las finalidades indicadas.

La entidad solicitante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos legalmente, comunicándolo por escrito a la Fundación EDP, Departamento Seguridad de la Información, Plaza de la Gesta, Nº 2, 33007 Oviedo, a través de la web o enviando un correo electrónico con sus datos personales a [cclopd@hcenergia.com](mailto:cclopd@hcenergia.com).

3. La Fundación EDP podrá anunciar los resultados definitivos del programa "EDP SOLIDARIA 2015", en un acto público que se divulgaría en los medios de comunicación. Las entidades seleccionadas se comprometen a participar en dicho acto, si fuesen requeridas a ello por la Fundación EDP.

## Protocolo de Colaboración

1. La Fundación EDP firmará con las entidades finalmente seleccionadas después de la comunicación de la selección del proyecto, un Protocolo de Colaboración en el que se recogerán los derechos y obligaciones de cada parte.
2. Obligaciones de las Entidades seleccionadas:
  - Ejecutar el proyecto conforme a los objetivos, criterios, planificación, costes, etc. de la propuesta.
  - Utilizar los fondos aportados por la Fundación EDP, exclusivamente para la realización del proyecto seleccionado.
  - Designar un representante para que actúe como interlocutor ante la Fundación EDP en el seguimiento y ejecución del proyecto.
  - Hacer visible en la documentación del proyecto el logotipo y otras referencias de la Fundación EDP.

- Informar puntualmente a la Fundación EDP, de acuerdo a los criterios establecidos por la misma, sobre la evolución del proyecto hasta el momento de su completa ejecución e, incluso después de ésta, hasta un periodo de 2 años posteriores.
- Otorgar la autorización a la Fundación EDP, desde la firma del Protocolo de Colaboración, para la divulgación pública de la ayuda y los resultados obtenidos tras la realización del proyecto.
- Cumplir con el proyecto y las condiciones del Protocolo de Colaboración, obligándose a devolver las cantidades percibidas, en el plazo establecido por la Fundación EDP, en caso de su incumplimiento parcial o total.

El incumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones o de las cláusulas del Protocolo de Colaboración traerá consigo, además de la pérdida del derecho a percibir las correspondientes aportaciones de la Fundación EDP, la prohibición de presentar proyectos en las convocatorias de los cinco años siguientes.

3. Fundación EDP se obliga al abono del importe de la ayuda concedida mediante sucesivos pagos que se establecerán en el Protocolo de Colaboración y que inicialmente se estructuran de la siguiente manera:

- **40%** a la firma del Protocolo de colaboración. Este pago se hará efectivo una vez tramitados el Protocolo y la carta de pago.
- **50%** en función del grado de avance del proyecto con respecto al Plan.
- **10%** a la finalización del proyecto, cuando se haga la entrega de la memoria final y justificaciones correspondientes.

Esta estructura propuesta podrá modificarse en función de las necesidades concretas del proyecto seleccionado.

4. Asimismo, el Protocolo de Colaboración regulará los siguientes puntos:

- Plazo de inicio y finalización del convenio.
- Periodo de imputación de las facturas.
- Importe de la ayuda concedida.
- Calendario de pagos.
- Forma de seguimiento del proyecto.
- Memoria final y justificación económica del importe concedido.
- Cláusula de compromiso de información a la Fundación.
- Causas de resolución.

## Seguimiento y cierre del proyecto

La Fundación EDP llevará a cabo la supervisión, control y seguimiento del proyecto en los términos que considere necesarios para la mejor ejecución del mismo, revisando a tal efecto los gastos, facturas y demás documentación.

El cierre del proyecto deberá ser aprobado por la Fundación EDP.